

Constancia secretarial: cuatro (04) de noviembre de 2020., A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal concedido para ello.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, cuatro (04) de noviembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de restitución de tenencia de inmueble promovida por Bancolombia S.A. contra Claudia Patricia Giraldo Rodríguez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00426-00.

En providencia del 15 de octubre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

En dicho proveído se requirió a la parte demandante para que el poder fuera allegado conforme al artículo 5 del decreto 806 de 2020, vale decir fuera conferido mediante mensaje de datos y en él se indicara el correo electrónico que el apoderado actor tiene registrado en el SIRNA. Si bien se allegó el poder, en el mismo no fue registrado el correo electrónico del apoderado actor; de otro lado se advierte que el mensaje de datos por medio del que fue remitido el poder por la entidad demandante, tienen en el asunto la referencia de poder para adelantar proceso ejecutivo y el que nos ocupa es un proceso de restitución.

Por lo expuesto y como quiera que no se subsanó la demanda en debida forma habrá de rechazarse de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

La providencia se fija en estado No. 134 del 05/11/2020 N.B.R.

PRIMERO: Rechazar la demanda verbal de restitución de tenencia de inmueble promovida por Bancolombia S.A. contra Claudia Patricia Giraldo Rodríguez

SEGUNDO: Ordenar el Archivo de la demanda y la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd2e538ea5ffe4a39189981dc11fcc1e41e580e7154453f04dd0c2f7f2d29ec6

Documento generado en 04/11/2020 12:05:46 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La providencia se fija en estado No. 134 del 05/11/2020 N.B.R.